REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador

DECRETO No. 0204
(29 JUL 2014)

Por medio del cual se crean unas apropiaciones, se realizan unos creditos y contracreditos en el presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0377 de 2013, las ordenanzas 168 de 1996, 673 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 673 del 29 de noviembre de 2013, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que mediante decreto 0377 del 31 de diciembre de 2013, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que mediante ordenanza No. 639 del 30 de mayo de 2012, se adopto el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2012 - 2015 "Putumayo solidario y competitivo"

Que mediante oficio SSD-LDSP-505-2014 de junio 26 de junio y oficio S/N del 25 de junio de 2014, la Secretaria de Salud Departamental, solicita se realicen unas modificaciones a unos programas de salud, que se encuentran incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2014.

Que el articulo 36 de la ordenanza 673 del 29 de noviembre de 2013, establece: "Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador".

Que en consideracion de lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes, que permitan la ejecucion normal de los programas objeto del presente decreto.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - Contracreditar unas apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, así:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0302 - -	SALUD		65,315,457.00
0302 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		43,585,000.00
0302 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL		43,585,000.00
0302 - 1 - 1 3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		43,585,000.00
0302 - 1 - 1 3 3 - 1000	Personal Supernumerario	I.C.L.D - Funcionamiento	10,000,000.00
0302 - 1 - 1 3 3 - 4030	Personal Supernumerario	70% Nuevo Iva Licores Nles - Funcionamiento	16,671,000.00
0302 - 1 - 1 3 3 - 4035	Personal Supernumerario	70% Nuevo Iva Licores Ext - Funcionamiento	16,914,000.00

0302 - 3 -	INVERSION - OTROS RECURSOS		21,730,457.00
0302 - 3 - 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4	SALUD		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3	SALUD PUBLICA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1	Prevencion y control de la tuberculosis y lepra en el departamento del putumayo.		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2	LEPRA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 1 - 4611	Talento humano que desarrolla funciones de carater operativo	S.G.P - CSF - Rec.Bal - Salud - SP	19,400,000.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 1 - 4616	Talento humano que desarrolla funciones de carater operativo	Programas Nacionales ETV - Rec.Bal - SP	1,396,068.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 1 - 4680	Talento humano que desarrolla funciones de carater operativo	Resolucion 860/2012 - Rec.Bal - SP	400,000.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 1 - 4681	Talento humano que desarrolla funciones de carater operativo	Resolucion 995/2011 - Rec.Bal - SP	534,389.00

ARTICULO SEGUNDO: - Con los recursos del considerando anterior, acreditar unas apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, así:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0302 - -	SALUD		65,315,457.00
0302 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		43,585,000.00
0302 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL		43,585,000.00
0302 - 1 - 1 3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		43,585,000.00
0302 - 1 - 1 3 4 - 1000	Servicios Tecnicos	I.C.L.D - Funcionamiento	10,000,000.00
0302 - 1 - 1 3 4 - 4030	Servicios Tecnicos	70% Nuevo Iva Licores Nles - Funcionamiento	16,671,000.00
0302 - 1 - 1 3 4 - 4035	Servicios Tecnicos	70% Nuevo Iva Licores Ext Funcionamiento	16,914,000.00
0302 - 3 -	INVERSION - OTROS RECURSOS		21,730,457.00
0302 - 3 - 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4	SALUD		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3	SALUD PUBLICA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1	Prevencion y control de la tuberculosis y lepra en el departamento del putumayo.		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2	LEPRA		21,730,457.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 2 - 4611	Adquisicion de insumos elementos publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud publica segun competencias	S.G.P - CSF - Rec.Bal - Salud - SP	19,400,000.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 2 - 4616	Adquisicion de insumos elementos publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud publica segun competencias	Programas Nacionales ETV - Rec.Bal - SP	1,396,068.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 2 - 4680	Adquisicion de insumos elementos publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud publica segun competencias	Resolucion 860/2012 - Rec.Bal - SP	400,000.00
0302 - 3 - 5 4 3 7 1 2 2 - 4681	Adquisicion de insumos elementos publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud publica segun competencias	Resolucion 995/2011 - Rec.Bal - SP	534,389.00

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 0204

(29 JUL 2014

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

29 JUL 2014

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO

Gobernador del Departamento del Putumayo

Aprobó: Ronald H. Latorre
Secretario de Hacienda
Revisó: Elva M. Rosero O.
Prof. Esp. (E) Presupuesto.
Elaboró: Jorge A. Acosta R.
Tecnico Administrativo